sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

CVE-2019-8631 Decreto 191/2019, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 23766

CVE-2019-8632 Decreto 192/2019, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 23772

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-8645 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/191/2019. Pág. 23775

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

CVE-2019-8664 Decreto de delegaciones especiales en concejales. Pág. 23776

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-8609 Resolución de la Alcaldía 5110/2019 de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/10040D. Pág. 23777

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2019-8638 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 250, de 26 de diciembre de 2018, de Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras. Pág. 23778

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

CVE-2019-8662 Aprobación de cargo público con dedicación a tiempo parcial. Pág. 23780

CVE-2019-8663 Acuerdo de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas. Pág. 23781

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

CVE-2019-8717 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 262580W Pág. 23782

Ayuntamiento de Polaciones

CVE-2019-8669 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019. Pág. 23783

Junta Vecinal de Caranceja

CVE-2019-8649 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23784

Concejo Abierto de Quintana de Soba

CVE-2019-8647 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 23785

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2019-8650 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Basura y de Saneamiento y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2019, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua del primer semestre de 2019 y del Canon de Saneamiento del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23786

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2019-8626 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23788

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2019-8651 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23789

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-8660 Aprobación y exposición pública el padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23790

CVE-2019-8661 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23791

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-8643 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a Organizaciones de Productores Pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los Planes de Producción y Comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Pág. 23792

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2019-8641 Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020. Pág. 23794

CVE-2019-8644 Extracto de la Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020. Pág. 23800

Universidad de Cantabria

CVE-2019-8646 Resolución de 24 de septiembre de 2019 de la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales par el curso académico 2020-2021. Pág. 23802

CVE-2019-8648 Extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2020-2021. Pág. 23809

Ayuntamiento de Potes

CVE-2019-8652 Extracto de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, vecinos de Potes curso escolar 2019-2020. Pág. 23811

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2019-8567 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Viescas, 180-B, en Novales. Pág. 23813

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2019-8387 Información pública de expediente de solicitud para instalación de módulos para alojamiento turístico en polígono 401, parcelas 165 y 166 de Casar de Periedo. Pág. 23814

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-8570 Información pública de expediente de autorización para ampliación de vivienda y piscina en suelo rústico en barrio La Pedrosa, 5-A. Expediente LIC/279/2019. Pág. 23815

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-8670 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.24 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/11/2019. Pág. 23816

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2019-8088 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Solores, de Sobarzo. Pág. 23817

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2019-8672 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Riboria (La Revilla). Expediente AYT/927/2019. Pág. 23818

7.5. VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2019-8633 Decreto 193/2019, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diversos bienes ofrecidos por la Fundación Marqués de Valdecilla, conforme al acuerdo adoptado por su patronato en reunión celebrada en fecha 9 de abril de 2019. Pág. 23819

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2019-8640 Notificación de sentencia 341/2019 en procedimiento ordinario 217/2019. Pág. 23820

CVE-2019-8642 Notificación de decreto 307/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2019. Pág. 23821

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander

CVE-2019-8581 Notificación de sentencia 298/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 152/2019. Pág. 23823

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-8631 *Decreto 191/2019, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías. Como consecuencia de ello, corresponden a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias y estructuras que, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anteriormente denominada Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. A la vista de ello, se hace preciso modificar parcialmente la composición de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulada por el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, con el fin de adecuarla a esa nueva estructura orgánica, al tiempo que se actualizan otros artículos como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas leyes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, es el órgano consultivo y de gestión en las materias de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Dos. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.- Régimen jurídico.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en el presente Decreto y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional".

CVE-2019-8631

Tres. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) Vicepresidente: El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

c) El titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) El titular de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

e) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado:

1ª Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. 2ª Educación, Formación Profesional y Turismo. 3ª Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. 4ª Innovación, Industria, Transporte y Comercio. 5ª Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. 6ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.7ª Empleo y Políticas Sociales

f) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, designados por los mismos: 1º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 2º Colegio de Arquitectos. 3º Colegio de Geógrafos. 4º Colegio de Abogados. 5º Colegio de Ingenieros Agrónomos. 6º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

g) Un representante del resto de Colegios Profesionales no incluidos en el apartado anterior designado por la Unión Profesional de Cantabria.

h) Tres representantes de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

i) Una persona de acreditada competencia en materia de urbanismo y ordenación del territorio designada por la Asociación de Constructores y Promotores de Cantabria.

j) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad.

k) Un representante de la Administración General del Estado.

l) Un representante de las Confederaciones Hidrográficas afectadas

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes funcionarios de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. Actuará como asesor, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

5. Podrán asistir con voz y sin voto, el alcalde, o concejal en quien delegue, de los Ayuntamientos cuyo planeamiento figure incluido en el orden del día de los asuntos a tratar quien podrá acudir asistido de un técnico al servicio de la Corporación Local y de un representante del equipo técnico que haya participado en la elaboración del planeamiento.

6. El presidente del Pleno de la Comisión, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los miembros de la Comisión, podrá convocar a las sesiones a las personas que se estime conveniente para el mejor asesoramiento de la misma".

Cuatro. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4. Composición de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) Vicepresidentes: Los titulares de las Subdirecciones Generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo y Arquitectura.

CVE-2019-8631

c) Un representante de cada una de las Consejerías que a continuación se enumeran y que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado: 1ª Innovación, Industria, Transporte y Comercio. 2ª Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. 3ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.4ª Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

d) Un representante de la Administración Local a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

e) Dos representantes elegidos por el Gobierno entre los representantes de los Colegios Profesionales de Cantabria integrantes del Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

f) Un representante de la Administración General del Estado.

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la CROTU.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes funcionarios de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. A la Comisión Permanente prestará asesoramiento jurídico, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico".

Cinco. El artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 6. Competencias de la Comisión Permanente.

2. En particular, son competencias de la Comisión Permanente:

a) Autorizar las construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de especial protección.

b) Autorizar las construcciones y usos permitiros en el suelo rústico de protección ordinaria en los municipios sin Plan General adaptado.

c) Informar las autorizaciones de construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de protección ordinaria en los municipios con Plan General adaptado.

d) Autorizar las edificaciones, obras, instalaciones, construcciones, actividades y usos permitidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

e) Ejercer las medidas de protección de la legalidad urbanística en los supuestos previstos en el artículo 209 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, así como las de restauración de la legalidad urbanística.

f) Resolver los procedimientos de restauración de la legalidad en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre previstas en el artículo 95 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como exigir las indemnizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 100 de la misma Ley".

Seis. Se añade al artículo 9 un apartado 3 con el siguiente contenido:

"Artículo 9. Constitución

3. Las sesiones que celebren tanto el Pleno como la Comisión Permanente, podrán ser con la presencia física de sus integrantes o por medios telemáticos, pudiendo encontrarse sus miembros en diferentes lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de sus miembros, el contenido de sus manifestaciones y el sentido de su voto".

Siete. El artículo 10.4 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 10. Acuerdos.

4. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones y miembros de Corporaciones de Derecho Público en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente".

CVE-2019-8631

Ocho. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 13. Recursos.

Los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo agotarán la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso – administrativa y potestativamente de recurso de reposición ante la propia Comisión Regional".

Nueve. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 14. Suplencias. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros del Pleno y de la Comisión Permanente serán suplidos:

1. El presidente por el vicepresidente o por los titulares de las Subdirecciones Generales de Planificación Territorial y del Paisaje o de Urbanismo y Arquitectura.

2. Las distintas Consejerías establecerán el régimen de suplencias de sus respectivos representantes.

3. El secretario será suplido por el funcionario adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares del Pleno y de la Comisión Permanente serán sustituidos por el suplente propuesto por el organismo facultado para la elección del titular".

Diez. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 16. Composición de la Ponencia Técnica.

1. La composición de la Ponencia Técnica será la siguiente:

a) Presidente: El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio, salvo que asista el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuyo caso ostentará éste la presidencia y aquél la vicepresidencia.

b) Vicepresidentes: Los titulares de las Subdirecciones Generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo y Arquitectura, salvo en el supuesto de que la Presidencia la ostente el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se estará a lo dispuesto en el apartado a).

c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías, nombrados por el consejero correspondiente: 1ª Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. 2ª Educación, Formación Profesional y Turismo. 3ª Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. 4ª Innovación, Industria, Transporte y Comercio. 5ª Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. 6ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.7ª Empleo y Políticas Sociales

d) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Administración General del Estado: 1º Demarcación de Costas en Cantabria. 2º Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. 3º Confederaciones Hidrográficas afectadas

e) Un representante de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

f) Tres funcionarios de la Administración Local, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

g) Un representante de los siguientes colegios profesionales designados por su propia Corporación:

1º Colegio de Abogados de Cantabria.

2º Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

3º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

4º Colegio de Ingenieros Agrónomos.

5º Colegio de Geógrafos.

6º Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

CVE-2019-8631

h) Un representante del resto de Colegios Profesionales no incluidos en el apartado anterior designado por la Unión Profesional de Cantabria.

i) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad.

2. Podrá intervenir como ponente personal funcionario técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

3. Actuará como asesor, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

4. Actuará como secretario de la Ponencia Técnica, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. El presidente de la Ponencia podrá solicitar la presencia, en aquellos asuntos del orden del día de la sesión correspondiente que considere oportuno, de otras autoridades, funcionarios o representantes de Corporaciones, Colegios Profesionales y otras entidades semejantes para mejor asesoramiento de la Ponencia. Igualmente podrá participar un representante del equipo técnico del planeamiento urbanístico o territorial que se trámite, así como un técnico municipal designado por la respectiva Corporación".

Once. El artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 17. Funcionamiento de la Ponencia Técnica.

1. La Ponencia Técnica emitirá, con carácter previo y preceptivo, una propuesta de resolución sobre todos los asuntos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo en los casos de urgencia señalados en el artículo 15 de este Decreto.

2. En todos los puntos del orden del día de la Ponencia Técnica se contará con un informe emitido por funcionarios de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que constituirán la base de la propuesta de resolución. Dichos informes estarán a disposición de los miembros de la Ponencia Técnica, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquélla.

3. Los miembros de la Ponencia Técnica podrán emitir informes sobre los puntos del orden del día, que se acompañarán a la propuesta de resolución.

4. Se levantará acta de cada reunión de la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos sobre las propuestas de resolución que se adopten. El acta se aprobará en la siguiente sesión.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de miembros presentes".

Doce. Se añade al artículo 18 un apartado 3 con el siguiente contenido:

"Artículo 18. Convocatorias y sesiones.

3. Las sesiones que celebre la Ponencia Técnica podrán ser con la presencia física de sus integrantes o por medios telemáticos, pudiendo encontrarse sus miembros en diferentes lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de sus miembros, el contenido de sus manifestaciones y el sentido de su voto".

Trece. El artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 20. Sustitución de los miembros de la Ponencia Técnica.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, el régimen de sustituciones será el siguiente:

1. El presidente de la Ponencia Técnica será sustituido por los vicepresidentes.

2. Los miembros representantes de las distintas Consejerías podrán ser sustituidos por el representante que designe el titular de la Consejería correspondiente.

CVE-2019-8631

3. El secretario será suplido por el funcionario adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares serán sustituidos por el suplente designado por el organismo facultado para la elección del titular".

Catorce. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

"Disposición Final Primera.

Desarrollo. Se faculta al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Mandato de los miembros de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente y la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto no se proceda por los órganos competentes a efectuar nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

2019/8631

CVE-2019-8631

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-8632 *Decreto 192/2019, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías. Como consecuencia de ello, corresponden a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias y estructuras que, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anteriormente denominada Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. A la vista de ello, se hace preciso modificar parcialmente la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulada por el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, con el fin de adecuarla a esa nueva estructura orgánica, al tiempo que se actualizan otros artículos como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas leyes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en el presente Decreto y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional."

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Composición.

1. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: El presidente del Gobierno de Cantabria, o consejero en quien delegue.

— El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— El titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

— El titular de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

— Un representante de cada una de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, designado por los titulares de las mismas, y que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado.

— Un representante de la Administración General del Estado.

— Tres representantes de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

CVE-2019-8632

— Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, designados por su propia Corporación:

a) Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

b) Colegio de Arquitectos.

c) Colegio de Geógrafos.

d) Colegio de Abogados.

e) Colegio de Biólogos.

f) Colegio de Economistas.

g) Colegio de Ingenieros de Minas del Norte.

h) Colegio de Ingenieros Agrónomos.

i) Colegio de Ingenieros de Montes.

— Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la Universidad.

— Dos representantes designados por las organizaciones sindicales más representativas a nivel regional.

— Dos representantes designados por asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la defensa del medio ambiente.

— Un representante designado por la asociación de constructores y promotores cuyo ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

— Un representante de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un representante del Consejo Económico y Social de Cantabria.

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. El Presidente podrá convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente para el mejor asesoramiento del Consejo.

4. Actuará como Asesor, con voz pero sin voto, el director general del Servicio Jurídico, o el letrado que le sustituya o supla."

Tres. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5. Organización y funcionamiento.

2. Dicho reglamento deberá acomodarse al régimen de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a las particularidades contenidas en las Leyes de Cantabria a 5/2018, de 22 de noviembre, y 2/2001, de 25 de junio, así como a cuantas normas le sean de aplicación."

Cuatro. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

"Disposición Final Primera.

Desarrollo. Se faculta al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Mandato de los miembros del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto no se proceda por los órganos competentes a efectuar nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

CVE-2019-8632

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

2019/8632

CVE-2019-8632

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8645 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/191/2019.*

Con fecha 23 de septiembre de 2019 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3694/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 de septiembre de 2019:

IKER CABEZAS SÁNCHEZ y VALERIA LYSKOVA.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 24 de septiembre de 2019.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/8645

CVE-2019-8645

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-8664 *Decreto de delegaciones especiales en concejales.*

Con fecha de 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva corporación, visto el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que establece que el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de mis atribuciones DECRETO:

Primero.- Delegar con carácter especial en los siguientes concejales la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios que en todo caso no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

— D. Pablo de Celis Cuevas: Obras; Cultura y Deporte.

Coordinación y organización del trabajo de la cuadrilla de obras.

Coordinación y seguimiento de las políticas propias de las materias de este departamento. Coordinación y apoyo al trabajo con las asociaciones vecinales. Promoción cultural y deportiva.

— D. Aníbal González González: Ganadería, Desarrollo Rural y Servicios Sociales.

Seguimiento de las políticas propias del cargo y coordinación con la trabajadora social.

— D. Raúl Puente Cuevas: Medio Ambiente y Urbanismo.

Coordinación y seguimiento de las políticas propias de las materias de este departamento.

— Dª. Yolanda Gómez Robles: Hacienda y Empleo.

Elaboración del Presupuesto y del gasto municipal. Coordinación y seguimiento de las políticas y acciones municipales, para la creación y promoción del empleo en el municipio.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del presente Decreto y dese cuenta del mismo al pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Santiurde de Reinosa, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde:

Borja Ramos Gutiérrez.

2019/8664

CVE-2019-8664

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8609 *Resolución de la Alcaldía 5110/2019 de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/10040D.*

Por Resolución de la Alcaldía número 5110/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento, doña Patricia Portilla Baquero, para el día 28 de septiembre de 2019 (expediente 2019/10040D), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 25 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/8609

CVE-2019-8609

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8638 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 250, de 26 de diciembre de 2018, de Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Luis Ceballos Somavilla, registrado de entrada, con el número 421, el día 29 de enero de 2019, contra las Bases (concretamente, la Base Sexta) de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 250, de 26 de diciembre de 2018, recurso que aquí se da por reproducido.

Visto el Informe del Técnico de Personal de este Ayuntamiento, de 4 de septiembre de 2019, que es del siguiente tenor literal:

"Vistas las alegaciones presentadas por don Pedro Luis Ceballos Somavilla en relación a las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso interno de méritos, como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras.

Se reformula la base sexta de las mismas en el sentido siguiente:

Sexta.- Fase concurso y baremo de méritos.

a) Consolidación de grado personal (Máximo 2 puntos).

En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración de instancias, conforme a la siguiente escala.

- Por tener grado personal consolidado igual o superior a nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos.

- Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles del puesto solicitado: 1,50 puntos.

- Por tener grado personal consolidado inferior de tres o cuatro niveles del puesto solicitado: 1,00 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado en las administraciones Públicas (Máximo 2 puntos).

- Por haber prestados en Administraciones Públicas como Capataz hasta un máximo de 2 puntos: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

- Por haber prestado servicios en Administraciones Públicas como Oficial hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Se consideran en este apartado los cursos, congresos, jornadas o similar impartidos por Organismos Públicos o/y Oficiales debidamente acreditados a juicio del Tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo, No se valorarán aquellos cursos, congresos o similar que no especifiquen su duración o que la duración se inferior a 5 horas. El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el conte-

CVE-2019-8638

nido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados. Conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 5 a 20 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 41 a 65 horas: 1,5 puntos por curso.
- Cursos de 66 a 100 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de más de 101 horas: 2,5 puntos por curso.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquél.

d) Antigüedad en la Administración (Máximo 2 puntos).

Se valorarán los años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,010 puntos por cada año".

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo estimar dicho recurso de reposición y modificar la Base Sexta de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, que pasa a quedar redactada en los términos reflejados por el Técnico de Personal del Ayuntamiento en su Informe arriba trascrito, debiendo publicarse dicha modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y, a continuación, reabrir nuevamente el plazo de presentación de instancias, previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Reinosa, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/8638

CVE-2019-8638

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-8662 *Aprobación de cargo público con dedicación a tiempo parcial.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 12 de julio de 2019 acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar la determinación de los siguientes cargos en régimen de dedicación a tiempo parcial:

Alcaldía, dedicación a tiempo parcial, 20 horas semanales por importe de 16.800,00 euros anuales divididos en 14 pagas.

Segundo.- Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero.- En cumplimento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo, se publicará en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia tal y como indica la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno.

Santiurde de Reinosa, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2019/8662

CVE-2019-8662

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-8663 *Acuerdo de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 12 de julio de 2019 acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa que tendrá por objeto el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Segundo.- La Comisión Especial de Cuentas está presidida por el Alcalde y formarán parte de la misma otros 3 concejales 2 del PP y 1 del PRC.

Tercero.- La adscripción concreta a la Comisión, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Diligencia: Para hacer constar que la Comisión Especial de Cuentas, queda compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Alcalde: Borja Ramos Gutiérrez.

Vocales:

Dª María Yolanda Gómez Robles, suplente: D. Raúl Puente Cuevas.

D. Pablo de Celis Cuevas, suplente: D. Aníbal González González.

D. Manuel Sañudo Sainz, suplente: D. José Ramón Hernando González.

Santiurde de Reinosa, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2019/8663

CVE-2019-8663

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-8717 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 262580W*

Aprobado inicialmente el expediente 262580W de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2019/8717

CVE-2019-8717

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2019-8669 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Polaciones, 23 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2019/8669

CVE-2019-8669

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2019-8649 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de junio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caranceja, 25 de septiembre de 2019.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

2019/8649

CVE-2019-8649

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2019-8647 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Quintana de Soba, reunido en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana de Soba, 26 de septiembre de 2019.
El presidente,
José Ramón Gómez Fernández.

2019/8647

CVE-2019-8647

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-8650 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Basura y de Saneamiento y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2019, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua del primer semestre de 2019 y del Canon de Saneamiento del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2019, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, segundo semestre 2019.

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, segundo semestre 2019.

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, primer semestre 2019.

— Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer semestre 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de octubre de 2019, al 16 de diciembre de 2019 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 15 de octubre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 16 de diciembre, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

CVE-2019-8650

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Puente Viesgo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2019/8650

CVE-2019-8650

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8626 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1.313, de fecha 19 de septiembre de 2019, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2019, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario abarcará del día 25 de septiembre hasta el 25 de noviembre de 2019, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 20 de septiembre de 2019.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/8626

CVE-2019-8626

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-8651 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Se fija el período de recaudación de la citada tasa, desde el 1 de octubre al 2 de diciembre de 2019, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de octubre de 2019.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/8651

CVE-2019-8651

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8660 *Aprobación y exposición pública el padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de agosto de 2019, por un importe de 16.622,15 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre de 2019 al 18 de octubre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/8660

CVE-2019-8660

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8661 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de AGOSTO de 2019 por un importe de 8.068,56 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de septiembre de 2019 al 28 de octubre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/8661

CVE-2019-8661

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-8643 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a Organizaciones de Productores Pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los Planes de Producción y Comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

BDNS (Identif.): 474796.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria e inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización (en adelante PPYC) de las Organizaciones de Productores Pesqueros (en adelante OPP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria..

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/14/2019, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los Planes de Producción y Comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) publicada en el BOC nº 143, de 26 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, con una cuantía total máxima de 230.000,00 euros.

CVE-2019-8643

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente Resolución no puede exceder del 90% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

Ningún beneficiario podrá obtener más del 75% del montante total de cada convocatoria.

3. Las operaciones previstas en esta Resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 75%, o el porcentaje que establezca la normativa vigente en el momento de la convocatoria, por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se presentará una única solicitud por OPP, sin posibilidad de reformular ni compensar gastos subvencionables.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos en los términos que establezca la normativa vigente.

Santander, 24 de septiembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/8643

CVE-2019-8643

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-8641 *Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020.*

Haciéndose necesario dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el Curso 2019/2020.

La Orden INN/20/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 30 de junio de 2016, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Segundo.- Financiación.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2019/2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, con un límite de 70.000 euros.

La financiación de la segunda y tercera fases, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2019/2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, con un límite de 120.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2019-8641

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto compensar a los operadores de transporte por las reducciones tarifarias aplicadas a alumnos de la Universidad de Cantabria o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional de Cantabria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

2. El Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS) que emite la Dirección General de Juventud se emitirá entre el 18 de septiembre y el 18 de octubre de 2019, reflejando el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. En el Curso 2019/2020, el carné UNIBUS tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.

3. A efectos de determinar los trayectos subvencionables, el límite de percepción aplicable durante el curso 2019/2020 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.

4. La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 25 de octubre de 2019. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

5. La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2019/2020 será el 1 de mayo de 2020.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se va a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones previstas en el citado artículo, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.

2. En caso de que las ayudas aprobadas excedan del crédito expresado en el apartado, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

3. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

4. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Sexto.- Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 11 de noviembre de 2019.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de Orden que aprueba las bases reguladoras, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el

CVE-2019-8641

Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, que se completarán con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en caso de que no obraran ya en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

CVE-2019-8641

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I de solicitud).

Séptimo.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el/la director/a general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el jefe/a de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Octavo.- Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución, bien haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o por el Consejo de

CVE-2019-8641

Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses, y de seis meses en el supuesto de interponer recurso contencioso-administrativo, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz, nº 2, 39002, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se hará en tres fases y quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de una memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido descuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto correspondiente a los billetes subvencionados y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá solicitar cuantos documentos justificativos considere necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el primer período, correspondiente a los descuentos realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, terminará el 10 de diciembre de 2019.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020, terminará el 15 de marzo de 2020.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo del año 2020, terminará el 15 de mayo de 2020.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No será posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

CVE-2019-8641

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Décimo.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Undécimo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco Luis Martín Gallego.

2019/8641

CVE-2019-8641

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-8644 *Extracto de la Orden INN/34/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2019/2020.*

BDNS (Identif.): 474839.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el curso 2019/2020.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 30 de junio de 2016.

Cuarto.- Importe.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2019/2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, con un límite de 70.000 euros.

La financiación de la segunda y tercera fases, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2019/2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, con un límite de 120.000 euros.

CVE-2019-8644

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 11 de noviembre de 2019.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2019/8644

CVE-2019-8644

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-8646 *Resolución de 24 de septiembre de 2019 de la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales par el curso académico 2020-2021.*

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas ordenadas por titulación y basadas en los convenios interinstitucionales establecidos en el marco del Programa Europeo Erasmus+ con universidades que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior y en los convenios bilaterales que tiene suscritos con universidades extranjeras fuera del entorno europeo.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, será de aplicación la guía del programa (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/programme-guide_es) así como el Titulo XV: Programas de Intercambio, de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa ERASMUS+, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia, Canadá y China.

1.2. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones de Grado que imparte la Universidad de Cantabria, en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia,

1.3. La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada, a las normativas específicas de cada centro y a las bases de esta convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1. Requisitos

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2019-2020 y durante el curso de realización de la estancia (2020-2021), en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado.

CVE-2019-8646

- Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos), sin perjuicio de que cada titulación establezca otros requisitos académicos superiores. En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.
- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino mediante las titulaciones o certificados recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.
- No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas, en el caso específico del Programa Erasmus+.
- Se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (grado, master o doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para los estudiantes del Grado de Medicina). Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.

2.2. Tratamiento académico

2.2.1. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula de los estudiantes, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) antes del inicio de la movilidad y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde el estudiante está matriculado.

2.2.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de los Coordinadores de Programas de Intercambio de cada centro o titulación.

2.2.3. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado sin ninguna asignatura añadida, cuyos casos se estudiarán y, si procede, autorizarán de modo individualizado por el coordinador de titulación, así como cualquier otra desviación de la horquilla de créditos establecida.

2.3. Duración del intercambio

2.3.1. Las movilidades se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en:

https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes

2.3.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2020-2021 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses (90 días) y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2021.

2.3.3. Los estudiantes pueden realizar estancias Erasmus+ para Estudios y/o Prácticas en titulaciones de Grado, siempre que su duración no supere, en su conjunto, los 12 meses (punto 2.1. de la presente convocatoria). En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de Doctorado, como el grado de Medicina, los estudiantes pueden disfrutar de movilidades de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si los estudiantes disfrutaron de beca económica.

2.3.4. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.

2.4. Dotación económica

2.4.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional. En

CVE-2019-8646

función de esta distribución, la Universidad de Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria, el Banco de Santander u otras que pudieran surgir durante el período de preparación de las movilidades, si así lo solicitan las instituciones o entidades cofinanciadoras. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-").

2.4.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.

2.4.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estará supeditado al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre a los estudiantes que ya han obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiante a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones vicerrectorales individuales por tipo de financiación concedida.

El criterio utilizado para dichas concesiones será académico (media del expediente académico a fecha de septiembre del curso académico 2018-2019, según el apartado 2.5.2 de la presente convocatoria), salvo que se especifique otro criterio diferente.

2.5. Proceso de selección

2.5.1. La selección de los estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los coordinadores de Programas de Intercambio y de la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante su tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria. El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino, debidamente acreditado. Además, se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones.

2.5.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico 2018-2019. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.

2.5.3. Los destinos y su prioridad, que solicitan los estudiantes en el Campus Virtual, son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud ha sido grabada electrónicamente.

Asimismo, el destino inicialmente adjudicado podrá experimentar modificaciones en función de motivos académicos, de la decisión final de la universidad de destino, y de circunstancias de fuerza mayor (huelgas, desastres naturales, etc.). Los solicitantes aceptan expresamente estas modificaciones al participar en esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan renunciar al destino adjudicado por este motivo, antes del inicio de su estancia.

Los destinos del Reino Unido son elegibles, pero se debe tener en cuenta que en caso de un Brexit duro pasarán a tener la consideración de destinos de Convenio Bilateral.

2.5.4. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación provisional de estudiantes seleccionados, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación entre los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020. El período de reclamaciones de los destinos adjudicados será de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siendo la publicación oficial a efectos de cómputo de plazos la efectuada en los tablones del Vicerrectorado, que deberá expresar claramente la fecha de publicación a la que se irán añadiendo las modificaciones que puedan surgir a lo largo de todo el proceso. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el estudiante sea admitido formalmente en la universidad

CVE-2019-8646

de destino adjudicada, por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.

2.5.5. Las fases de este proceso serán las siguientes:

1. Publicación de las listas de candidatos admitidos y excluidos con indicación de su acreditación lingüística y del plazo de subsanación.

2. Publicación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de su acreditación lingüística y una vez realizadas las pruebas de idioma en el CIUC.

3. Envío a los coordinadores académicos internacionales de la UC de las listas de candidatos, ordenadas por nota media y con indicación de los idiomas acreditados.

4. Publicación de la relación provisional de estudiantes seleccionados en la que se indica el plazo para presentar su aceptación o renuncia a las plazas asignadas.

   La aceptación de un destino en un programa de intercambio determinado implica la renuncia automática a los destinos que se hayan podido adjudicar, correspondientes a programas de intercambio distintos.

   Aquellos estudiantes que no estén de acuerdo con la primera asignación de destino, pueden solicitar una readjudicación y optar a las plazas que han quedado vacantes.

5. Período de readjudicación: las plazas vacantes serán adjudicadas directamente por los coordinadores, tanto a los estudiantes que han solicitado readjudicación de destino como a los suplentes que no hayan obtenido plaza en la primera fase, aplicando los mismos criterios que en la fase anterior. Los estudiantes seleccionados deberán presentar impreso de aceptación o renuncia a la plaza nueva adjudicada en los plazos establecidos.

6. Las plazas vacantes después de la primera y segunda fase podrán ser publicadas en una convocatoria extraordinaria en caso de que el coordinador, el centro y el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación lo consideren oportuno. Asimismo, se podrían publicar convocatorias extraordinarias que incluyeran nuevos destinos a instancias de los centros.

7. **En caso de no presentar la aceptación en plazo y forma se entenderá que el estudiante renuncia a la plaza adjudicada y perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.**

8. **No se admitirá ninguna aceptación presentada fuera de los plazos establecidos**.

Aquellos estudiantes que, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decidan renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberán hacerlo por escrito. En caso contrario, perderán el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria.

2.6. Obligaciones del estudiante

Todos los estudiantes seleccionados se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

2.6.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto del solicitante. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado sin asignaturas adicionales. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere indicados en la página Web actualizada de dicha universidad.

2.6.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del Campus Virtual y dejar en la ORI de la UC una copia firmada por el coordinador de la UC y de la universidad de destino antes de iniciar la estancia de intercambio.

CVE-2019-8646

2.6.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, **estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino**. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

2.6.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Titulo XV: Normativa de Programas de Intercambio, incluida en la normativa académica de estudiantes de grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.

2.6.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

2.6.6. En relación con la cobertura de asistencia médica, los estudiantes que se desplacen en el marco del programa Erasmus+, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, los estudiantes se comprometen a contratar cualquier seguro que se exija con carácter obligatorio en cada país o universidad concreta. Todos los estudiantes deben informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todos sus estudiantes, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.

2.6.7. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.

2.6.8. Los estudiantes seleccionados están obligados a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.

2.6.9. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la página Web, correos electrónicos de la UC y tablones de anuncios de los centros de la UC.

Además, los estudiantes del Programa Erasmus+ deberán realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

2.6.10. Los estudiantes que no hayan acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso de los idiomas italiano y portugués podrán acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación- si realizan antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 90 horas de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria, que les permita alcanzar un nivel mínimo de A2, salvo que la universidad de destino haya establecido un requisito lingüístico superior.

2.6.11. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.

2.6.12. Apoyo Lingüístico en Línea (OLS): los alumnos seleccionados para realizar un periodo de sus estudios dentro del Programa Erasmus+, cuya lengua principal de movilidad sea el alemán, francés, inglés, italiano o portugués, deberán realizar obligatoriamente una evaluación en línea de sus competencias lingüísticas, antes y después de su periodo de movilidad. Si un estudiante no realizara la primera evaluación, no podrá comenzar su movilidad Erasmus+. En caso de no realizar la evaluación a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

2.6.13. Cumplimentar el Informe Final del estudiante ("Erasmus Survey") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe

CVE-2019-8646

se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

2.7. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de los estudiantes seleccionados como estudiantes de intercambio a las universidades de destino a través de sus Oficinas de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto ni de la gestión del alojamiento, que dependen siempre de la universidad de destino.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN

Según Programa

3.1. ERASMUS+

- ☐ Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.
- ☐ Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II. Este certificado deberá ser entregado en la ORI durante el plazo abierto de la presente convocatoria, hasta las 14.00 horas del día 25 de octubre, inclusive. **No se admitirán aquellas acreditaciones presentadas fuera de este plazo**.
- ☐ Se admitirán asimismo los resultados de la Prueba de Nivel de inglés B1/B2 organizada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación con fecha 5 de octubre de 2019 y los de las pruebas IELTS que se celebrarán en la UC los días 18 y 19 de octubre de 2019.

3.2. Convenios Bilaterales con USA, Australia, Canadá

- ☐ Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.
- ☐ En función de los requisitos lingüísticos de cada universidad (ver Anexo II), aportar fotocopia de alguno de los siguientes certificados:
  - TOEFL con una puntuación igual o superior a CTB: 213 PBT: 540; IBT: 80. Última convocatoria a la que los estudiantes podrán presentarse: 9 de noviembre de 2019. https://www.ets.org/bin/getprogram.cgi?urlSource=toefl&newRegURL=&test=TOEFL&greClosed=new&greClosedCountry=China&browserType=&toeflType=&redirect=&t_country1=group_Spain
  - IELTS: 6,5 (algunas universidades requieren una puntuación superior). Última convocatoria a la que los estudiantes podrán presentarse: 8 de noviembre de 2019. Alternativamente, los solicitantes pueden presentarse a las pruebas IELTS que se celebrarán en la UC los días 18 y 19 de octubre. https://www.britishcouncil.es/examenes/ielts/fechas-precio-lugares
  - Los estudiantes deberán presentar el documento acreditativo del resultado del examen en la Oficina de Relaciones Internacionales en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha arriba

3.3. Convenios Bilaterales con América Latina

- ☐ Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.

CVE-2019-8646

3.4. Convenios Bilaterales con China

- ☐ Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.
- ☐ Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II.

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de los centros de la UC y del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes

Los interesados deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual:

https://campusvirtual.unican.es

El orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud online no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se consideran vinculantes a todos los efectos. Se aconseja se cumplimenten todas las opciones de destino posibles.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del Campus Virtual de la UC, teniendo como plazo del **10 al 25 de octubre de 2019, ambos inclusive**. Se recomienda a los solicitantes imprimir y conservar una copia de la solicitud como resguardo de presentación en tiempo y forma.

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Alumnos y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados, así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

Santander, 24 de septiembre de 2019.

La vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Cantabria,

Teresa Susinos Rada.

CVE-2019-8646

2019/8646

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-8648 *Extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 474941.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la UC durante el curso académico 2019-2020, de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

Segundo. Objeto.

La selección de estudiantes para participar tanto en el programa ERASMUS, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia, Canadá y China.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2020-2021. https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de las ayudas que acompañan a las plazas en el extranjero será aportada por el programa Erasmus de la Unión Europea a través del SEPIE, según los criterios de distribución que establezca la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la propia Universidad de Cantabria. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan dependerán de las disponibilidades presupuestarias. El criterio utilizado para dichas concesiones será académico salvo que se especifique otro criterio diferente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del campus virtual de la UC, teniendo como plazo del 10 al 25 de octubre de 2019, ambos inclusive.

CVE-2019-8648

Sexto. Otros datos.

Otros requisitos:

— Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos). En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.

— Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino.

— Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.

— No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades. -El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2019-2020 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un curso académico-. La selección de los estudiantes será ratificada por la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los coordinadores de Relaciones Internacionales y de la Comisión de Internacionalización. -El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma-.

Santander, 24 de septiembre de 2019.

La vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,

Teresa Susinos Rada.

2019/8648

CVE-2019-8648

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-8652 *Extracto de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, vecinos de Potes curso escolar 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 474881.

Por resolución de la Alcaldía nº 409/2019 de 18 de septiembre de 2019, se aprobó la convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Potes para el curso escolar 2019-2020, de conformidad con la vigente Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares de los vecinos de Potes (BOC nº 181 de 25 de septiembre de 2017) a la cual se remite la presente convocatoria respecto a las BASES REGULADORAS que han de regir la misma: Objeto, beneficiarios, solicitudes, documentación y procedimiento:

OBJETO: El objeto de esta Ordenanza es regular las ayudas para adquisición de libros y material curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal de aquellos alumnos matriculados en cualquiera de los planes de estudios siguientes: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio.

DOCUMENTACIÓN:

Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

Copia compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante, Libro de Familia o en su caso Resolución acreditativa de la patria potestad.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales.

Certificado de matrícula del centro escolar.

Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor del coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios incluida la cuota de Banco de Recursos Educativos. El importe concedido no podrá superar la cuantía debidamente justificada a través de facturas.

Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria.

Título de Familia Numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.

Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.

CVE-2019-8652

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, será de un 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; acompañando a la solicitud los documentos indicados en la convocatoria (las instancias estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Potes, C/ San Roque, nº 7. 39570 Potes).

Potes, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/8652

CVE-2019-8652

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-8567 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Viescas, 180-B, en Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2 / 2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2019, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Jon Kepa García Zubizarreta.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Viescas, número 180-B - 39526 - Novales.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 20 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/8567

CVE-2019-8567

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-8387 *Información pública de expediente de solicitud para instalación de módulos para alojamiento turístico en polígono 401, parcelas 165 y 166 de Casar de Periedo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para instalación en suelo rústico de módulos para alojamientos turísticos en Casar de Periedo, polígono 401, parcelas 165 y 166, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Raquel Expósito Portugal, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/8387

CVE-2019-8387

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-8570 *Información pública de expediente de autorización para ampliación de vivienda y piscina en suelo rústico en barrio La Pedrosa, 5-A. Expediente LIC/279/2019.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por don Francisco Javier García Bilbao, LIC/279/2019, para autorización ampliación de vivienda y piscina en suelo rústico en barrio La Pedrosa, número 5-A, Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 10 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/8570

CVE-2019-8570

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8670 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.24 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/11/2019.*

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.24 del PGOU de Castro Urdiales por Decreto del concejal delegado UOA número 122/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019; de conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 22001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento(http://sedeelectronica.castro-urdiales.net).

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2019/8670

CVE-2019-8670

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-8088 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Solores, de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Vidal Sastre Portilla para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Solores del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 4 de septiembre de 2019.
El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

2019/8088

CVE-2019-8088

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-8672 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Riboria (La Revilla). Expediente AYT/927/2019.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del artículo 7.11.2 del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Antonio Núñez Martín, en representación de la mercantil Government Consulting Group, S. L., para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 39080A002003900000QA, barrio Riboria (La Revilla), a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria con un asterisco (R_PO*).

San Vicente de la Barquera, 23 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2019/8672

CVE-2019-8672

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-8633 *Decreto 193/2019, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diversos bienes ofrecidos por la Fundación Marqués de Valdecilla, conforme al acuerdo adoptado por su patronato en reunión celebrada en fecha 9 de abril de 2019.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diversos bienes ofrecidos por la Fundación Marqués de Valdecilla, conforme al acuerdo adoptado por su Patronato en reunión celebrada en fecha 9 de abril de 2019, por importe de 117.651,60 € (IVA incluido) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diversos bienes ofrecidos por la Fundación Marqués de Valdecilla, conforme al acuerdo adoptado por su patronato en reunión celebrada en fecha 9 de abril de 2019, por importe de 117.651,60 € (IVA incluido).

Segundo. El referido material, cuya donación se acepta, quedará incorporado al patrimonio del Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario de bienes muebles del referido Organismo público.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 26 de septiembre de 2019.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/8633

CVE-2019-8633

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8640 *Notificación de sentencia 341/2019 en procedimiento ordinario 217/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000217/2019 a instancia de ÁNGEL TOYOS PALACIOS frente a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 341/19, de 23 de septiembre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por ÁNGEL TOYOS PALACIOS frente a LA CREME DEL SEGURO, S.L, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.059,96 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8640

CVE-2019-8640

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8642 *Notificación de decreto 307/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000071/2019 a instancia de GABRIELA CAMPO RODRÍGUEZ frente a RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, S. L. y LA CREME DEL SEGURO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/09/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000307/2019

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.

En Santander, a 24 de septiembre del 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de GABRIELA CAMPO RODRÍGUEZ como parte ejecutante, contra RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, S. L. y LA CREME DEL SEGURO, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.972,20 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 09/07/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, S. L. y LA CREME DEL SEGURO, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GABRIELA CAMPO RODRÍGUEZ por importe de 3.972,20 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2019-8642

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.31.0071.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, S. L. y LA CREME DEL SEGURO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2019/8642

CVE-2019-8642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2019-8581 *Notificación de sentencia 298/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 152/2019.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de LESLIE FIORELA CRUZ CARBAJAL, frente a CARLOS XAVIER MEZA ALCÍVAR, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 24/09/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000298/2019

En Santander a 24 de septiembre de 2019.

Vistos por la ilustrísima señora doña MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia Nº 11 de SANTANDER y su partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 152/19, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña LESLIE FIORELA CRUZ CARBAJAL, representada por el procurador don Severiano Ángel Cuesta Alonso y asistida de la letrada doña Mª Luisa Holanda Obregón, y de otra como demandado, don CARLOS XAVIER MEZA ALCÍVAR, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre GUARDA, CUSTODIA Y PENSION DE ALIMENTOS.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña LESLIE FIORELA CRUZ CARBAJAL frente a don CARLOS XAVIER MEZA ALCÍVAR, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hijo menor:

I.- El ejercicio conjunto de la patria potestad del hijo menor por ambos progenitores. El ejercicio conjunto de la patria potestad, inherente al padre y a la madre por el hecho mismo de la filiación, respecto de sus hijos menores no emancipados, y declarado por mor de la presente resolución exigirá que las decisiones relevantes relativas a los hijos menores sean adoptadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo, o en caso de desacuerdo, autorizadas por el órgano judicial, reuniendo referida condición, cuando menos, sin ánimo exhaustivo, las cuestiones relativas al: Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual, y, traslado al extranjero, salvo en caso de viajes vacacionales. b) Elección inicial o cambio de centro escolar, del modelo educativo, a través de un colegio público o privado, laico o religioso. c) Determinación de las actividades extraescolares o complementarias. d) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares en otras religiones). e) Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico y/o psicológico continuado.

II.- La atribución de la guarda y custodia del menor a su progenitora.

III.- El establecimiento de un régimen de comunicaciones y estancias paternofilial, que en defecto de acuerdo entre los progenitores, se desarrollará durante los fines de semana alternos desde las 10:00 horas de los sábados hasta las 20:00 horas de los domingos.

CVE-2019-8581

Y la mitad de los periodos vacacionales, atendido el calendario escolar del menor, períodos en los que la convivencia con los progenitores se distribuirá por mitad, con alternancia anual, de tal forma que, en defecto de acuerdo corresponderá a la madre la primera mitad del período los años pares, y, al padre la segunda, y, a la inversa en los años impares, esto es, el padre permanecerá en compañía del menor la primera mitad del periodo durante los años impares y la madre la segunda mitad, con las especialidades siguientes:

Las vacaciones de Navidad se dividirán en dos períodos, el primero desde el último día lectivo siendo recogido en el centro escolar hasta las 20:00 horas del día 30 diciembre. Y el segundo que se desarrollará desde dicha fecha hasta el día anterior al comienzo del curso escolar a las 20:00 horas, con entrega del menor en el domicilio familiar.

El día 6 de enero y cumpleaños del menor, podrá permanecer en compañía del progenitor no ejerciente de las labores de guarda, en defecto de acuerdo desde las 17:00 hasta las 20:00 horas, siendo recogido y reintegrado por el citado en el domicilio del otro progenitor con quien se hallaren.

Las vacaciones estivales, limitadas a los meses de julio y agosto, se dividirán en períodos de estancia semanal alterna verificándose los intercambios en el domicilio del progenitor con quien se hallaren.

Ambos progenitores facilitarán la comunicación telefónica o telemática diaria de progenitor no ejerciente de la guarda y custodia con su hijo, con libertad horaria siempre que no perturbe su descanso actividad escolar o extraescolar, y en defecto de acuerdo de 20:00 a 20:30 horas. De igual modo vendrán obligados a comunicar al otro cualquier incidencia que se produzca durante el tiempo de ejercicio de las labores de guarda.

IV.- El establecimiento de una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor del hijo menor de 225 euros mensuales, a satisfacer por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria designada por la progenitora, actualizándose anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC, publicado por el INE u organismo que le sustituya.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios del menor, que serán sufragados por mitad o al 50% por ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como gastos escolares (clases de apoyo o refuerzo educativo) que reúnan citada condición, operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquéllos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios, a devengar en los términos consignados en la parte dispositiva de la presente resolución.

En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los 10 días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes.

Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3727000039015219 con indicación de "recurso de apelación",

CVE-2019-8581

mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/señora letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS XAVIER MEZA ALCÍVAR, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2019/8581

CVE-2019-8581